



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

13 DE JULIO DE 2022

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 7023

PUNTO DE ACUERDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.**

"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGON,
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"



M.A.P.P. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO, A SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE, POR CONDUCTO DE SU SECRETARÍA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME PARA SU PUBLICACIÓN EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, RESPECTO DE LA SUPERFICIE DE 1403.110M² (UN MIL CUATROCIENTOS TRES PUNTO CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS), DONANDO LA SUPERFICIE DE 808.18 M² (OCHOCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS) BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; LAS CUALES SE DESTINARÁN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO DEL BIENESTAR, UBICADO EN EL POBLADO C-16 GRAL. EMILIANO ZAPATA, DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo tercero, 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracciones I, inciso b), VII y VIII, inciso d), y e) de la constitución política del estado de tabasco; 2599, 2601, 2602, 2607, 2608, 2623, 2609, del código civil para el estado libre y soberano de tabasco; 29 fracción III y XXIII, 38 párrafo último, y 233 de la Ley Orgánica de Los Municipios del Estado de Tabasco someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el punto de acuerdo por el que se aprueba la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura jurídica de donación a título gratuito, a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, respecto de la superficie de 1403.110 m² (un mil cuatrocientos tres punto ciento diez metros cuadrados), donando la superficie de 808.18 m² (ochocientos ocho metros cuadrados), bien inmueble propiedad del honorable ayuntamiento constitucional del municipio de cárdenas, tabasco; las cuales se destinarán para la construcción y funcionamiento de la sucursal del Banco del Bienestar, ubicado en el poblado c-16 Gral. Emiliano Zapata, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, por lo que teniendo como:

GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

ANTECEDENTES

I. El Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, es una Entidad de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de los artículos 3 fracción II, 45 y 46 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del numeral 143 de la Relación de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN,
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"



Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 de agosto de 2019.

II. El Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, es el principal dispensador de recursos de programas sociales del gobierno federal.

En su carácter de banca social, promueve y facilita el ahorro entre los mexicanos, dentro y fuera del país, así como el acceso al financiamiento de primer y segundo piso de forma equitativa para personas físicas y morales, impulsando así la inclusión financiera, misma que realiza con perspectiva de género y tomando en cuenta a comunidades indígenas.

Además, promueve el uso, diseño y fomento de la innovación tecnológica a fin de procurar mejores condiciones financieras y ecosistemas de pago para los mexicanos cuyo acceso a los servicios bancarios es inexistente o se da en condiciones desfavorables.

III. Derivado de lo anterior, resulta de interés para el desarrollo de este Municipio de Cárdenas llevar a cabo la donación de una fracción respecto de la superficie total de 1403.110 m² (UN MIL CUATROCIENTOS TRES PUNTO CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS), donando la superficie DE 808.18 M² (OCHOCIENTOS OCHO PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS) quedando de la siguiente manera:

1. De conformidad con el Título de propiedad 000001002044, de fecha 11 de septiembre de 2020, otorgado ante la fe del Licenciado Andrés Manuel López Obrador, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que se encuentran registradas en la Coordinación de Catastro Municipal con la cuenta No. U-82054 y Clave Catastral 30-0016-000150

Del cual únicamente se donará una superficie de 808.18 M² (OCHOCIENTOS OCHO PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes:

- NORTE: 24.45 MTS CON CALLE 8 (OCHO).
- ESTE: 32.77 MTS CON CALLE SIN NOMBRE.
- SUR: 24.70 MTS CON AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS TABASCO (DELEGACION MUNICIPAL).
- OESTE: 32.99 PROPIEDAD EJIDAL (LOTE 1)

IV. Una vez que la Dirección de Asuntos Jurídicos recepcionó la documentación correspondiente, turno al Departamento de Bienes Patrimoniales del H.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN,
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas la cual integró el expediente respectivo para su remisión de nueva cuenta a la Dirección de Asuntos Jurídicos, esta última en ejercicio de sus facultades y atribuciones estipuladas en los artículos 93 Fracciones I, II y XV de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco, con la finalidad de que realizará las gestiones pertinentes para incluirlo en el orden del día de la próxima Sesión; mismo en el que obra la documentación siguiente:

1. Título de Propiedad No`000001002044 suscrito por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de la Delegación Municipal, del Poblado C-16 Gral. Emiliano Zapata, del Municipio de Cárdenas, Tabasco.
2. Manifestación Única Catastral con la cuenta No. U-82054 y Clave Catastral 30-0016-000150 expedida por la Coordinación de Catastro Municipal del Municipio de Cárdenas, Tabasco.
3. Notificación Catastral de fecha 23 de septiembre del año 2020
4. Cedula Catastral con la cuenta No. U-82054 y Clave Catastral 30-0016-000150, expedida por la Coordinación de Catastro Municipal del Municipio de Cárdenas, Tabasco.
5. Plano y Cuadro de Construcción del Inmueble, expedido por la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

CONSIDERANDOS

I. Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

II. Que, los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGON,
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"



III. Que, los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 64 y 65 fracciones I, inciso B), VII y VIII, inciso D), E) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, disponen que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política de los Estados. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. De igual manera, manifiesta que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de

sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

IV. Que, en términos de lo previsto en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

V. Que, de acuerdo a los artículos; 2599, 2601, 2602, 2607, 2608, 2623, 2609, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, uno o más bienes; la donación puede ser pura, condicional, onerosa o remuneratoria; pura es la donación que se otorga en palabras absolutas, y condicional la que depende de algún acontecimiento futuro y contingente; la donación se perfecciona desde que el donatario la acepta y se hará constar en escritura pública, si el bien donado es inmueble; en el documento en que se haga constar la donación se especificarán los bienes donados, se dirá cuál es el valor de cada uno de ellos en dinero y las cargas y obligaciones que se imponen al donatario; la donación debe aceptarse cuando se trata de bienes inmuebles, en el mismo instrumento en que ésta se hizo; así como pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes, y pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.

VI. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN,
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"



VII. Que, el artículo 29 fracciones III y XXIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias; así como las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

VIII. Que, en términos del artículo 65 fracciones de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, son facultades y obligaciones de la Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Cárdenas, promover lo necesario para el fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene, beneficencia y demás ramos de la Administración Pública Municipal; suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de lo que esta Ley establece; y vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto, bajo criterios de disciplina, racionalidad y austeridad.

IX. Que, con fundamento en los artículos 106 fracción I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, son bienes del dominio público municipal, entre otros, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público y los equiparados a éstos, conforme a la ley; dentro de los cuales se encuentran los inmuebles propiedad del Municipio destinados al servicio del Estado, así como los que se encuentren en comodato o arrendados para servicio y oficinas federales; lo anterior.

X. Que, en términos del artículo 38 párrafo último de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Ayuntamientos podrán, por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable; por lo que podrá afectarse el patrimonio inmobiliario del Municipio, entre otros casos para promover el progreso y bienestar de los habitantes del Municipio,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN,
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"



CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

mediante el fomento a la educación, empleo y la productividad; y los demás de naturaleza análoga a las anteriores; de acuerdo con los criterios y bases que se establezcan en la presente Ley y los ordenamientos aplicables.

XI. Que, de conformidad con lo plasmado en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los bienes del dominio privado del Municipio podrán enajenarse, darse en arrendamiento, gravarse, y en general ser objeto de cualquier acto jurídico, siempre y cuando lo aprueben las dos terceras partes del Ayuntamiento; y no se contravenga la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano. En los casos a que se refiere esta disposición, el contrato o convenio respectivo bajo la custodia de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

XII. Toda vez que los citados bienes inmuebles están considerados como bienes del dominio público municipal y forman parte del patrimonio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, tal y como lo prevén los artículos 29 fracción III t XXIII, 38 párrafo último, 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 2599, 2601, 2602, 2607, 2608, 2623, 2609, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tabasco; bajo las anteriores consideraciones, es necesario que este Honorable Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco, apruebe lo siguiente:

1. Que, se decrete la desafectación de las superficies de 808.18 M² (OCHOCIENTOS OCHO PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS) a segregarse de un bien inmueble del patrimonio municipal materia del presente Punto de Acuerdo, para que con ello pasen a formar parte de los bienes del dominio privado.
2. Que, se apruebe la desincorporación de las superficies de 808.18 M² (OCHOCIENTOS OCHO PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS), a segregarse de un bien inmueble del patrimonio municipal materia del presente Punto de Acuerdo, para que con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes de este Cuerpo Edilicio dichas superficies sean Donadas a Título Gratuito a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 233 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco.
3. Que, se autorice la enajenación bajo la figura jurídica de Donación a Título Gratuito de las superficies de 808.18 M² (OCHOCIENTOS OCHO PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS), a segregarse de un bien inmueble del patrimonio municipal materia del presente Punto de Acuerdo, a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN,
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"



Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; en apego a lo dispuesto por los artículos 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la desafectación de las superficies de 808.18 M² (OCHOCIENTOS OCHO PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS), a segregarse, de un bien inmueble de propiedad municipal, comprendidos dentro de las medidas y colindancias que han quedado establecidas en el Antecedente III del presente Punto de Acuerdo, con la finalidad de que sean Donadas a Título Gratuito a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

SEGUNDO. Se aprueba la desincorporación de las superficies de 808.18 M² (OCHOCIENTOS OCHO PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS), a segregarse de un bien inmueble de propiedad municipal, comprendidos dentro de las medidas y colindancias que han quedado establecidas en el Antecedente III del presente Punto de Acuerdo, con la finalidad de que sean Donadas a Título Gratuito a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

TERCERO. Se aprueba la enajenación bajo la figura jurídica de Donación a Título Gratuito, de las superficies de 808.18 M² (OCHOCIENTOS OCHO PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS), a segregarse de un bien inmueble de propiedad municipal, comprendidos dentro de las medidas y colindancias que han quedado establecidas en el Antecedente III del presente Punto de Acuerdo, con la finalidad de que sean Donadas a Título Gratuito a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

CUARTO. Se instruye al Síndico de Hacienda Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Dirección de Finanzas Municipal y a la Dirección de Desarrollo, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones realicen las acciones legales y administrativas necesarias tendientes al cumplimiento del presente Punto de Acuerdo.



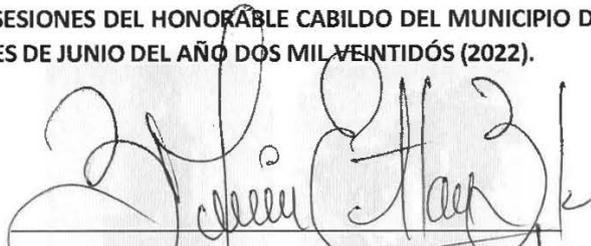
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.**

**"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGON,
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"**



QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Punto de Acuerdo a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal que por su competencia resulte procedente y al Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, una vez que sea publicado en el Órgano de Difusión Oficial del gobierno del Estado.

EXPEDIDO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).



M.A.P.P. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



LIC. ALEJANDRO JIMÉNEZ PÉREZ
SÍNDICO DE HACIENDA



LIC. VALERIA DEL CARMEN GUZMÁN PALMA
TERCER REGIDOR

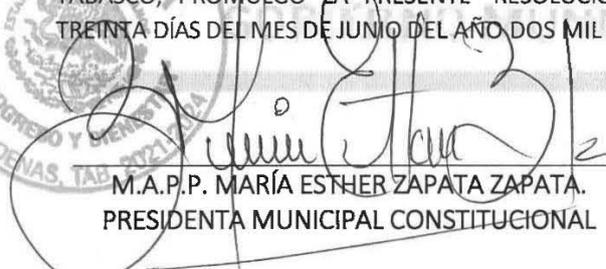


ING. DIANA JANETH RAMOS COLLADO
CUARTO REGIDOR

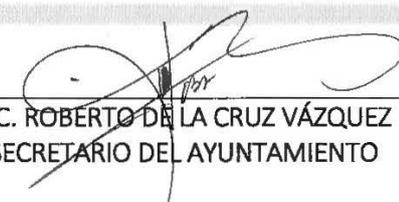


LIC. DARVIN DYAN FUERTE
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN V, XI Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PÚBLICACIÓN Y OBSERVANCIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

M.A.P.P. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



LIC. ROBERTO DE LA CRUZ VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 7024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CARDENAS 2021-2024**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.**"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN,
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"**CARDENAS**
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024**RESOLUCIÓN**

POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TITULO GRATUITO, UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET), DONDE SE ENCUENTRA LA CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE QUE OCUPA EL CENTRO REGIONAL ISSET CARDENAS, UBICADA LA CALLE ABRAHAM BANDALA ESQUINA CON 27 DE FEBRERO, COLONIA PUEBLO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO. CON UNA SUPERFICIE DE 731.25 M2.

M.A.P.P. MARIA ESTHER ZAPATA ZAPATA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARDENAS, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III Y XXIII, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 33 DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL 14 DE OCTUBRE DE 2020, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco; "el Municipio es la base de la organización política, social territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".
2. Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación; la adición al párrafo segundo a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implantándose que "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal (Bandos de policía y gobierno, los objeto de establecer



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGON,
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"



b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que

comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

3. Que en relación al punto anterior y como antecedentes, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada ... En la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que entregar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño". También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio habla de "resoluciones que afectan el patrimonio inmobiliario municipal" debe entenderse por "afectar", no solamente lo que gramáticamente puede significar, si no lo que significa conforme al contexto en que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que "afectar" en esta norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar etc.

4. Que el inciso e) de la fracción V del mismo artículo 115 establece ... Los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas estarán facultados para: " Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana ... "

5. Que la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios en su artículo 1, establece las normas para regular los actos de administración, adquisición, conservación, uso, aprovechamiento, destino, enajenación, registro, explotación, control, inspección y vigilancia de los bienes del estado, y de los municipios, así como en su artículo 23, que los bienes de dominio privado se destinarán prioritariamente al servicio de los poderes del estado... así como de las instituciones públicas o asociaciones privadas que contribuyan al beneficio colectivo, por lo que se puede realizar enajenación por donación a favor de dependencias o entidades de carácter estatal cuyo objeto sea educativo o de

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN,
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"



salud, lo que en la especie acontece, toda vez que, el predio ubicado en la calle Abraham Bandala Esquina con 27 de Febrero de la Colonia Pueblo Nuevo de este municipio, será donado a una Institución de salud para beneficio colectivo de los habitantes del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

6. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al municipio para formular, revisar, aprobar, administrar, aplicar, evaluar, modificar y actualizar su programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial, así como formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal, de conformidad con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco e intervenir de acuerdo con las Leyes Federal y Estatales de la Materia, en regularización de la Tenencia de la Tierra.

7. Que con fecha 15 de mayo del año 2019, el Dr. Fernando Rosique Mayans Canabal, titular del organismo descentralizado Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), solicitó al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco, la donación del predio ubicado en la calle Abraham Bandala Esquina con 27 de Febrero de la Colonia Pueblo Nuevo de este municipio, donde se encuentran construidas las instalaciones de la Unidad de Medicina Familiar "Centro Regional ISSET, Cárdenas", a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, con destino y uso legal de este organismo descentralizado, para beneficio de los derechohabientes de este Instituto en el Municipio.

8. Que con fecha 20 de Agosto del año 2019, en el acta número 33 en sesión extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 14 de octubre de 2020, se aprobó por unanimidad de votos la donación de un predio con una superficie de 731.25 M2. ubicado en la calle Abraham Bandala esquina con 27 de febrero de la Colonia Pueblo Nuevo de la ciudad y Municipio de Cárdenas, Tabasco, propiedad del Ayuntamiento Constitucional del citado Municipio, en favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, Organismo Descentralizado, donde se encuentran construidas las instalaciones de la Unidad de Medicina Familiar "Centro Regional ISSET, Cárdenas", en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la autorización de

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.**

“2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGON,
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”



enajenación de un bien inmueble, propiedad de este Ayuntamiento bajos los siguientes puntos:

I. El Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, acredita la propiedad del inmueble a enajenar con la Escritura Número 6872 (seis mil ochocientos setenta y dos), de fecha 28 de agosto del año 1971, pasada ante la fe del Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio, Lic. Julio Cesar Pedrero Medina.

II. El uso de suelo será destinado para el edificio que alberga la unidad del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, como se acredita con la factibilidad de uso de suelo con número de Oficio DOOTSM/08176/2020, de fecha 19 de octubre del 2020, expedida por ING. JOSE DEL CARMEN CRUZ FLORES, como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

III. El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la petición formulada por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, quien solicitó al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco, en donación un predio, requerido para la habilitación de la unidad de medicina externa, consultorios y área de farmacia, en este Municipio de Cárdenas, Tabasco.

IV. No se acredita constancia de que el adquirente sea familiar por afinidad ni por consanguinidad hasta el segundo grado, de algunos de los integrantes del Ayuntamiento, en virtud de que el beneficiario, al ser persona moral, no pueden guardar algún parentesco con algunos de los integrantes del ayuntamiento.

V. El beneficiario de la presente enajenación, es el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco., Institución Pública con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, con domicilio en Calle 27 de febrero número 930, Colonia Centro, C.P. 86000, Villa hermosa, Tabasco.

VI. El predio a enajenar constante una superficie 731.25, ubicado en la calle Abraham Bandala esquina 27 de febrero, colonia Pueblo Nuevo, de este Municipio de Cárdenas, Tabasco, tiene los siguientes linderos:

Al Norte: 25.41 metros con escuela primaria Fernando del rio;

Al Sur: 26.02 metros con calle Abraham Bandala;

Al Oriente: 26.12 metros con calle 27 de febrero; y,

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.**

**"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGON,
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"**



Al Poniente: 18.61 metros con Rubén Brito Montejo.

Superficie que al ser enajenada a título gratuito mediante la presente resolución será escriturada en forma directa al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, mismo que deberá ser suscrito por los ciudadanos Presidente Municipal y Sindico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

VII. El predio a enajenar no se encuentra destinado para el servicio público municipal, como se acredita con el oficio número DOOTSM/SA/3623/2021, de fecha 17 de Mayo del 2021, expedida por el ING. JOSE DEL CARMEN CRUZ FLORES, como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios

Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

VIII. Mediante oficio número 401.3S17.2-2022/620, suscrito por el Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verin, Director del Centro INAH Tabasco, se hace constar que, en la calle Abraham Bandala esquina 27 de Febrero de la Colonia Pueblo Nuevo, de este Municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 731.25 m2. no está inserto o en colindancia con una zona de monumentos arqueológicos o históricos en superficie.

Por los que respecta al subsuelo se podrá determinar hasta en tanto haya excavación o remoción del suelo (tierra), lo antes expuesto y fundado, con apoyo en los artículos 1, 13, 62, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es de resolverse.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULO 115 FRACCIÓN 11 INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGON,
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"



RESOLUCION

PRIMERA.- Que este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco, teniendo como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos de este municipio, en coordinación con las entidades estatales y federales, eliminando la exclusión, autoriza la enajenación a Título Gratuito de

un predio constante de una superficie de 731.25 m2, ubicado en la calle Abraham Bandala esquina 27 de Febrero de la Colonia Pueblo Nuevo, de este Municipio de Cárdenas, Tabasco, que actualmente es de su propiedad en favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, mediante sesión de cabildo de fecha 20 de Agosto del año 2019, en el acta número 33 en sesión extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 14 de octubre de 2020.

SEGUNDA. - Por las Razones expuestas, la autoridad informa que, durante el recorrido del predio ubicado en la calle Abraham Bandala esquina 27 de Febrero de la Colonia Pueblo Nuevo, de este Municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 731.25 m2, ocupado por las instalaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, no está inserto o en colindancia con una zona de monumentos arqueológicos o históricos en superficie. Por lo que respecta al subsuelo se podrá determinar hasta en tanto haya excavación o remoción de suelo (tierra).



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.
"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGON,
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"



EXPEDIDO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

M.A.P.P. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

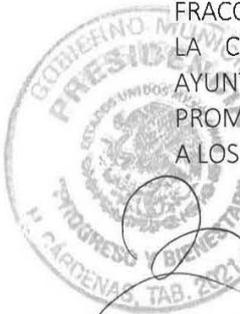
LIC. ALEJANDRO JIMÉNEZ PÉREZ
SÍNDICO DE HACIENDA

LIC. VALERIA DEL CARMEN GUZMÁN PALMA
TERCER REGIDOR

ING. DIANA JANETH RAMOS COLLADO
CUARTO REGIDOR

LIC. DARVIN OLÁN FUERTE
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN V, XI Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PÚBLICACIÓN Y OBSERVANCIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).



M.A.P.P. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. ROBERTO DE LA CRUZ VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 7025

ACUERDO
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO**


M.A.P.P. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGOSABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL "REGLAMENTO DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO".

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, ASÍ COMO REFORMAR DICHAS DISPOSICIONES.

SEGUNDO.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 1 Y FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX Y X DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE SE REFIEREN A LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, ASÍ COMO A LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y LAS ZONAS SOBRE LAS QUE LA NACIÓN EJERCE SU SOBERANÍA Y JURISDICCIÓN. SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y TIENEN POR OBJETO PROPICIAR EL DESARROLLO SUSTENTABLE.

TERCERO. - QUE CONFORME LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ES FACULTAD DEL H. AYUNTAMIENTO, EXPEDIR Y APLICAR LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, QUE ORGANICEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, SUJETÁNDOSE A LAS REGLAS ESTABLECIDAS PARA ELLO EN LA MISMA LEY.

CUARTO. - QUE CONFORME DE LOS ARTÍCULOS 3, 4, 5, 7 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, TENIENDO POR OBJETO REGULAR TODOS LOS TIPOS DE ACTIVIDADES PARA PROTEGER EL AMBIENTE, EL CUAL ES CONSIDERADO UN BIEN JURÍDICO DE TITULARIDAD COLECTIVA, POLÍTICA AMBIENTAL, ELEMENTALES PARA PREVENIR AFECTACIONES A DICHO BIEN JURÍDICO; PROCURANDO GARANTIZAR EL DERECHO DE TODA PERSONA A VIVIR EN UN AMBIENTE SANO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR, POR LO CUAL SE EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



ACUERDO

PRIMERO: El Honorable Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco, aprueba la reforma de los siguientes artículos 38, 41, 44, 47, 48, 50, 50BIS, 65, 70, 76, 107, 123, 163, 166, 186, 187, 202, 106, 184, Y 318 del "REGLAMENTO DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO", para quedar como sigue:

artículo	VIGENTE	REFORMA
<p>Artículo 38</p>	<p>Requerirán autorización en materia de Impacto ambiental las siguientes obras:</p> <p>A) OBRAS O ACTIVIDADES PÚBLICAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS:</p> <p>I.- obras o actividades públicas de competencia municipal en zonas delimitadas como urbanas en el programa de desarrollo urbano del municipio de Cárdenas y las declaratorias de uso del suelo correspondientes.</p> <p>II.- Parques y jardines con superficie menores de 20,000 metros cuadrados;</p> <p>III.- Construcción de centros educativos, bibliotecas y centros de investigación con superficie menor de 20,000 metros cuadrados;</p> <p>IV.- Centros deportivos con superficie menor a 20,000 metros cuadrados;</p> <p>V.- Edificios, centros de convenciones, parques de feria, museos u oficinas de gobierno en superficies menores a 20,000 metros cuadrados;</p> <p>VI.- Centrales de abasto y mercados, con superficie menor a 20,000 metros cuadrados;</p> <p>VII.- Construcción, remodelación y ampliación de edificios menores a 20,000 metros cuadrados; y</p> <p>VIII.- Otras obras o actividades públicas con superficie menor a 20,000 metros cuadrados. Se exceptúa la evaluación de los proyectos de la obra pública que realice el Gobierno del Estado.</p>	<p>Requerirán autorización en materia de Impacto ambiental las siguientes obras:</p> <p>A) OBRAS O ACTIVIDADES PÚBLICAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS:</p> <p>I.- obras o actividades públicas de competencia municipal en zonas delimitadas como urbanas en el programa de desarrollo urbano del municipio de Cárdenas y las declaratorias de uso del suelo correspondientes.</p> <p>II.- Parques y jardines con superficie menores de 20,000 metros cuadrados;</p> <p>III.- Construcción de centros educativos, bibliotecas y centros de investigación con superficie menor de 20,000 metros cuadrados;</p> <p>IV.- Centros deportivos con superficie menor a 20,000 metros cuadrados;</p> <p>V.- Edificios, centros de convenciones, parques de feria, museos u oficinas de gobierno en superficies menores a 20,000 metros cuadrados;</p> <p>VI.- Centrales de abasto y mercados, con superficie menor a 20,000 metros cuadrados;</p> <p>VII.- Construcción, remodelación y ampliación de edificios menores a 20,000 metros cuadrados; y</p> <p>VIII.- Otras obras o actividades públicas con superficie menor a 20,000 metros cuadrados. Se exceptúa la evaluación de los proyectos de la obra pública que realice el Gobierno del</p>

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Large handwritten signature at the bottom center]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO



		Estado. La evaluación de los proyectos de predios con menor superficie corresponderá a los municipios, con excepción de la obra pública que realice el Gobierno del Estado.
Artículo 41	CUADRO DE PAGO DE DERECHO DE OPINION TÉCNICA 100 a 150 unidades de medida y actualización	Pago por opinión técnica de obras de competencias estatal y federal, que se realicen en el territorio municipal 80 mínima y máxima 190 unidades de medida y actualización
Artículo 44	<p>Pago de derecho por Evaluación de Impacto Ambiental de carácter municipal. (Modalidad Informe Preventivo) De 50 a 100 unidades de medida y actualización</p> <p>Pago de derecho por Evaluación de Impacto de 80 a 120 unidades de medida y Ambiental de carácter municipal. (Modalidad actualización manifiesto de impacto ambiental)</p> <p>Pago de derecho por Evaluación de daño de 80 a 120 unidades de medida y actualización Ambiental de carácter municipal.</p>	<p>Pago de derecho por Evaluación de estudio de Impacto Ambiental de carácter municipal. (Modalidad Informe Preventivo) 30 mínima y máxima 150 unidades de medida y actualización</p> <p>Pago de derecho por Evaluación de estudio de Impacto Ambiental de carácter municipal. (Modalidad manifiesto de impacto ambiental) 50 mínima y máxima 150 unidades de medida y actualización</p> <p>Pago de derecho por evaluación de daño ambiental de carácter municipal 50 mínima y máxima 150 unidades de medida y actualización.</p>
Artículo 47	<p>II. - Contar con los conocimientos y capacidad técnica en áreas afines a la materia para la realización de los estudios correspondientes; el conocimiento y la capacidad técnica; se acredite con el curriculum vitae y su debido soporte documental, y una manifestación bajo protesta de decir verdad en toda la información presentada es verídica;</p>	<p>II. Contar con los conocimientos y capacidad técnica en áreas afines a la materia ambiental para la realización de los estudios correspondientes; el conocimiento y la capacidad técnica; se acredite con el curriculum vitae y su debido soporte documental, y una manifestación bajo protesta de decir verdad en toda la información presentada es verídica;</p> <p>a) Copia del título y de la cédula profesional (ingeniería ambiental, biólogo, ecólogo, gestión ambiental, industrial, ciencias ambientales, manejo de recursos o especialidad en materia ambiental b) Copia del registro federal de contribuyentes.</p>

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom center]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCÓ



		<p>c) Pago de derecho. d) Política Ambiental e) Organigrama de funciones y puestos de la Empresa. f) Procedimientos Ambientales y de Seguridad. g) Descripción de su Sistema de Medio Ambiente h) Listado de Unidades vehiculares (marca, modelo, GPS, pólizas de seguros). i) Listado de Personal y evidencia de capacitación en materia de Ambiental del personal. j) Registro por la STPS donde acredite cursos ambientales. k) Personal capacitado en investigación de incidentes y accidentes en materia Ambiental. l) Matriz actualizada de capacitación del personal. m) Programa de capacitación en materia de Ambiental. n) Curso de Inducción de Ambiental por el H Ayuntamiento de cárdenas Tabasco. o) Plan de Respuesta a Emergencias Ambiental. p) Programa de simulacros y evidencia en materia ambiental q) acreditación en materia Ambiental (federal, estatal e internacional) r) Responsable de Salud, Seguridad y Medio Ambiente. (Anexar CV). del prestador de servicio. s) Programa de Salud y Vigilancia Médica. t) Exámenes médicos vigentes del personal. u) Autorizaciones y Permisos Ambientales. v) Programa de Control de Alcohol y Drogas. w) Manual de Primeros Auxilios. x) Autorizaciones y Permisos Ambientales y) Plan de manejo de residuos. z) Plan de contingencia ambiental. aa) Programas ambientales. bb) Matriz de aspectos e Impactos ambientales. cc) Cumplimiento de Manejo de Residuos</p>
--	--	--

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom center]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO



		<p>Peligrosos. dd) Evidenciar su experiencia laboral en materia Ambiental ee) Mantener una reputación intachable ante la sociedad empresarial presentado como mínimo una carta de recomendación de su desarrollo profesional.</p>
<p>Artículo 48</p>	<p>VI. * La plantilla del personal con que cuenta la empresa, debiendo contar con un responsable técnico que cumpla el perfil que corresponde a las personas físicas para elaborar los estudios anteriormente señalados, anexando copia de las cédulas profesionales y curriculum vitae del personal con su debido soporte documental, así como comprobar experiencia laboral de por lo menos dos años como gestor ambiental en la empresa y manifestar bajo protesta de decir verdad que toma la información presentada es verídica. VII.* Documentos originales para cotejo. VIII.- Pago de derecho.</p>	<p>VI. La plantilla del personal con que cuenta la empresa, debiendo contar con un responsable técnico que cumpla el perfil que corresponde a las personas físicas para elaborar los estudios anteriormente señalados, anexando copia de las cédulas profesionales y curriculum vitae del personal con su debido soporte documental, así como comprobar experiencia laboral de por lo menos dos años como gestor ambiental en la empresa y manifestar bajo protesta de decir verdad que toma la información presentada es verídica.</p> <p>a) Copia del título y de la cédula profesional b) Copia del registro federal de contribuyentes. c) Pago de derecho. d) Política Ambiental e) Organigrama de funciones y puestos de la Empresa. f) Procedimientos Ambientales y de Seguridad. g) Descripción de su Sistema de Medio Ambiente h) Listado de Unidades vehiculares (marca, modelo, GPS, pólizas de seguros). i) Listado de Personal y evidencia de capacitación en materia de Ambiental del personal. j) Registro por la STPS donde acredite cursos ambientales k) Personal capacitado en investigación de incidentes y accidentes en materia Ambiental. l) Matriz actualizada de capacitación del personal. m) Programa de capacitación en materia de</p>

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom center]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO



		<p>Ambiental.</p> <p>n) Curso de Inducción de Ambiental por el H Ayuntamiento de Cárdenas Tabasco.</p> <p>o) Plan de Respuesta a Emergencias Ambiental.</p> <p>p) Programa de simulacros y evidencia en materia ambiental</p> <p>q) acreditación en materia Ambiental (federal, estatal e internacional)</p> <p>r) Responsable de Salud, Seguridad y Medio Ambiente. (Anexar CV). del prestador de servicio.</p> <p>s) Programa de Salud y Vigilancia Médica.</p> <p>t) Exámenes médicos vigentes del personal.</p> <p>u) Autorizaciones y Permisos Ambientales.</p> <p>v) Programa de Control de Alcohol y Drogas.</p> <p>w) Manual de Primeros Auxilios.</p> <p>x) Autorizaciones y Permisos Ambientales</p> <p>y) Plan de manejo de residuos.</p> <p>z) Plan de contingencia ambiental.</p> <p>aa) Programas ambientales.</p> <p>bb) Matriz de aspectos e Impactos ambientales.</p> <p>cc) Cumplimiento de Manejo de Residuos Peligrosos.</p> <p>dd) Evidenciar su experiencia laboral en materia Ambiental como mínimo de 3 años en su desarrollo comprobados</p> <p>ee) Mantener una reputación intachable ante la sociedad empresarial presentado como mínimo una carta de recomendación de su desarrollo profesional.</p>
<p>Artículo 50</p>	<p>El monto que deberán pagar por ejercicio fiscal las personas físicas o jurídicas colectivas por Elaborar estudios de impacto ambiental, así como realización de estudios para obtener la constancia de no alteración al medio ambiente y su entorno ecológico), es el siguiente:</p> <p>Por autorización como prestador de servicios de estudios de impacto ambiental. 800 unidades de medida y actualización.</p>	<p>El monto que deberán pagar por ejercicio fiscal las personas físicas o jurídicas colectivas por Elaborar estudios de impacto ambiental, así como realización de estudios para obtener la constancia de no alteración al medio ambiente y su entorno ecológico), es el siguiente:</p> <p>Pago por autorización como prestador de servicios de estudios de impacto ambiental 130 unidades de medida y actualización.</p>

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Large handwritten signature at the bottom center]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



<p>Artículo 50 BIS</p>		<p>ARTICULO 50 BIS. - Las personas físicas o jurídicas colectivas deberán cumplir con lo establecido en el formato de selección de consultores, dicho formato se encuentra publicado en este reglamento en el Anexo I.</p> <p>A).- Estos prestadores de servicios en materia ambiental y de estudios de impacto ambiental una vez autorizados deberán presentar por ejercicio fiscal, ante la autoridad ambiental municipal la carpeta ambiental desarrollada para el interesado; proporcionando una copia de la misma.</p> <p>B).- El prestador de servicio en material ambiental y de estudios de impacto ambiental una vez autorizados estarán sujetos a auditorias, así como a una supervisión por la autoridad ambiental municipal esto para efectos de evitar anomalías en su participación como prestador de servicios y si en efecto presenta inconsistencias fuera de la normatividad de este reglamento serán acreedores a una sanción de las mencionadas en el capítulo tres títulos sextos del presente reglamento.</p>
<p>Artículo 65</p>	<p>El trámite para obtener la constancia de no alteración al medio ambiente, se inicia con la presentación de la carpeta que contenga la información solicitada en la Guía que para tal efecto emita la autoridad ambiental municipal.</p> <p>C. Residuos líquidos, describiendo para cada etapa.</p> <p>(1) Describir las características y dimensiones de los conductos y equipos de tratamiento antes de la descarga al sistema receptor, (anexar planos autorizados),</p>	<p>El trámite para obtener la constancia de no alteración al medio ambiente, se inicia con la presentación de la carpeta ambiental la cual tendrá vigencia durante un ejercicio fiscal, que contenga la información solicitada en la Guía que para tal efecto emita la autoridad ambiental municipal el cual dicho formato se encuentra publicado en este reglamento.</p> <p>Anexo II.</p> <p>C. Residuos líquidos, describiendo para cada etapa.</p> <p>1.- Describir las características y dimensiones de los conductos y equipos de tratamiento antes de la descarga al sistema receptor, (anexar planos autorizados).</p> <p>2.- Normas de la secretaria del Trabajo</p>

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Large handwritten signature at the bottom center]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO



		vigente que rigen en cada actividad y disponibles en el área de trabajo. Así como al igual programa de capacitaciones ambientales con un periodo de vigencia de un año donde el cual estará soportado con constancias acreditadas por el prestador de servicio ambiental municipal el cual presenta su registro por la STPS.
Artículo 70	El monto que deberán pagar las personas físicas o jurídicas colectivas por la Autorización para la prestación de servicios ambientales (realización de estudios para obtener la constancia de no alteración del medio ambiente y su entorno ecológico), será de manera anual, y es el siguiente: Constancias de no alteración al medio ambiente 90 a 120 unidades de medida y actualización	El monto que deberán pagar los establecimientos industriales, mercantiles o de servicios por la constancia de no alteración al medio ambiente, será de manera anual, y es el siguiente: CONSTANCIA DE NO ALTERACION DEL MEDIO AMBIENTE , 50 mínima y máxima 120 unidades de medida y actualización.
Artículo 76	Certificados de Cumplimiento Ambiental 30 unidades de medida y actualización	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL 30 UMA
Artículo 107	Autorización para el Aprovechamientos de recursos naturales de competencia municipal De 10 a 40 unidades de medida y actualización Autorización para el Aprovechamientos de recursos naturales de competencia municipal De 10 a 40 unidades de medida y actualización Autorización de derribo de árbol en vía pública De 10 a 40 unidades de medida y actualización Autorización de derribo de árbol en propiedad privada De 10 a 40 unidades de medida y actualización Autorización para el transporte de especies maderable o restos orgánicos provenientes de la De 10 a 40 unidades de medida y actualización poda o tumba de árboles de competencia.	Autorización para el aprovechamiento de recursos naturales de competencia municipal 10 mínima y máxima 30. Autorización de derribo de árbol en vía pública 10 mínima y máxima 30. Autorización de derribo de árbol en propiedad privada 10 mínima y máxima 30. Autorización para el transporte de especies maderables o restos orgánicos provenientes de la poda o tumba de árboles de competencia municipal 10 mínima y máxima 30 unidades de medida y actualización.
Artículo 123	Pago por cada día que permanezcan el o los animales en decomiso. 1 UMA.	Pago por día que permanezcan el o los animales en decomiso (por día) 1 UMA.
Artículo	Establecimientos comerciales o de servicios de	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O DE

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom center]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO



163	(fuentes semifijas). De 12 a 19 unidades de medida y actualización	SERVICIOS DE (FUENTES SEMIFIJAS) 12 mínima y máxima 19 unidades de medida y actualización.
Artículo 166	Establecimientos comerciales o de servicios de fuentes fijas y móviles De 20 a 60 unidades de medida y actualización.	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O DE SERVICIOS DE (FUENTES FIJAS Y MOVILES) 12 mínima y máxima 60 unidades de medida y actualización.
Artículo 186	Menor o igual a 830 kg. Menor o igual a 400 kg. Menor o igual a 200 kg. Mayor a 50 kg y menor o igual a 100 kg. Menor o igual a 50kg De 20 a 50 unidades de medida y actualización De 13 a 19 unidades de medida y actualización De 10 a 12 unidades de medida y actualización De 05 a 09 unidades de medida y actualización De 02 a 04 unidades de medida y actualización Mayor o menor o igual a 990, 60 unidades de medida y actualización kilo gramos .	GENERADOR MENOR O= A 830 (20 mínima y máxima 50) GENERADOR MENOR O=A 400 (13 mínima y máxima 19) GENERADOR MENOR O= A 200 (10 mínima y máxima 12) GENERADOR MAYOR A 50 KG MENOR O IGUAL A 100 KG (5 mínima y máxima 10) MAYOR A 30 KG MENOR O IGUAL A 40 KG(4 mínima y máxima 8) MENOR O= 20 KG (3 mínima y máxima 5) INGRESO A BASURERO MUNICIPAL GENERADOR DE 0 A MAYOR O = A 900 3 UMA mínima y máxima 4 UMA INGRESO A BASURERO MUNICIPAL GENERADOR DE 1000 KG 70 UMA UNICA
Artículo 187	De 401 o mayor a 800 volantes, de 20 a 50 unidades de medida y actualización De 201 o Igual a 400 volantes, de 13 a 19 unidades de medida y actualización Menor o Igual a 200 volantes de 10 a 12 unidades de medida y actualización	Número de volantes de 401 o mayor a 800 volantes, 10 mínima y máxima 30. Número de volantes de 200 o mayor a 401 volantes, 8 mínima y máxima 20; Número de volantes de menor de 0 igual a 200 volantes, 3 mínima y máxima 7.
Artículo 202	El nivel de emisión de ruido máximo permisible para fuentes fijas (establecimientos comerciales, industriales y de servicio) es de 68 decibeles durante el día, de las 6:00 a las 22:00 horas, y de 65 decibeles en el horario	Residencial 1 (exteriores) 6:00 a 22:00. 22:00 a 6:00 (55-50) DB Industriales comerciales 6:00 a 22:00 22:00 a 6:00 (68-65) DB

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom center]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



	nocturno, de las 22:01 a las 5:59 horas; (zona residencial (exteriores) es de 55 decibeles durante el día, de las 6:00 a las 22:00 horas, y de 50 decibeles en el horario nocturno, de las 22:01 a las 5:59 horas; (escuelas (áreas exteriores de juego) es de 55 decibeles durante el juego; (ceremonias, festivales y eventos, de entretenimiento) es de 100 decibeles durante 4 horas, de conformidad a los límites máximos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994; cuya medición se realizará en apego al método establecido en la propia Norma.	Escuelas (áreas exteriores de juegos) DURANTE EL JUEGO (55) DB Ceremonias, Festividades y eventos de entretenimiento 4 horas 100
Artículo 206	Para la emisión de mensajes de interés público, bienestar social o de promoción comercial, mediante el uso de aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos similares que produzcan ruido en la vía pública o en el ambiente de la comunidad. De 40 a 80 unidades de medida y actualización.	Para la emisión de mensajes de interés público bienestar social o de promoción comercial, mediante el uso de aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos similares que produzcan ruido en la vía pública o en el ambiente de la comunidad 40 mínima y máxima 60 unidades de medida y actualización.
Artículo 284	<p>III.- Clausura temporal o definitiva, parcial o total cuando:</p> <p>a).- El infractor no hubiere cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la autoridad, con las medidas correctivas y de seguridad ordenadas;</p> <p>b).- En los casos de reincidencia, cuando las infracciones generen efectos negativos al ambiente; y</p> <p>c) Se trate de desobediencia reiterada en dos ocasiones o más, al cumplimiento de alguna o algunas medidas correctivas o de seguridad impuestas por la autoridad</p>	<p>III. - Clausura temporal o definitiva, parcial o total cuando:</p> <p>a).- El infractor no hubiere cumplido en los plazos y condiciones basado en un procedimiento administrativo impuestos por la autoridad, con las medidas correctivas y de seguridad ordenadas;</p> <p>b).- En los casos de reincidencia, cuando las infracciones generen efectos negativos al ambiente; y</p> <p>Se trate de desobediencia reiterada en dos ocasiones o más, basándose al cumplimiento de alguna o algunas medidas correctivas o de seguridad impuestas por la autoridad ambiental así como al igual el ejecutar el cumplimiento de disposiciones de colocación de los RSU en horarios establecidos por la autoridad municipal en colonias, fraccionamientos, ejidos, rancherías, poblados, villas y habitantes que radiquen en calles o avenidas que generan</p>

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Large handwritten signature at the bottom center]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO



		<p>efectos o impactos al medio ambiente en el municipio de Cárdenas Tabasco.</p> <p>B) Arroje, abandone, deposite, derrame y quemé residuos sólidos y no peligrosos orgánicos e inorgánicos y sustancias líquidas o de cualquier otra índole en la vía pública, caminos rurales, derechos de vía, áreas verdes, parques, jardines, bienes de dominio público de uso común, lotes baldíos, así como predios de propiedad privada, cuerpos y corrientes de agua de jurisdicción municipal;</p> <p>C) No cuente con autorización correspondiente para llevar a cabo el manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos no peligrosos de origen doméstico, comercial o de servicios, o bien no se sujeten a las normas oficiales mexicanas relativas a la generación, manejo y disposición de residuos no peligrosos.</p> <p>D) Rebase los límites máximos permitidos de emisiones contaminantes a la atmósfera pro fuentes fijas o provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal.</p> <p>E) Emitan contaminantes a la atmósfera tales como: Humo, Gases No peligrosos o partículas sólidas y líquidas que puedan ocasionar desequilibrios ecológicos, daños al ambiente o a la salud.</p> <p>F) Rebase los límites máximos permisibles de ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas, lumínicas contaminación visual y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y al ambiente, proveniente de fuentes fijas que fusionen como establecimientos comerciales o de servicios de fuentes móviles que no sean de jurisdicción federal.</p>
--	--	--

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Large handwritten signature at the bottom center]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO



		<p>G) Realicen actividades que puedan deteriorar la calidad del suelo y del subsuelo, así al que descargue de residuos sólidos no peligrosos o escurrimientos e infiltraciones de lixiviados en sitios no autorizados para tal fin dentro del centro de población del territorio municipal.</p> <p>H) Descargue las aguas residuales contaminantes, sin tratamiento alguno en los sistemas de aguas de drenaje y alcantarillado de los centros de población del territorio municipal.</p>
Artículo 318		<p>El presente Tabulador está sujeto al reglamento de la dirección de protección ambiental y desarrollo sustentable fundamentado en los términos de la ley General del Equilibrio ecológico del estado de tabasco reforma publicada en el DOF 18-01-2021</p> <p>TABULADOR DEL REGLAMENTO DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO DEL AYUNTAMINETO DE CARDENAS TABASCO, EN MATERIA DE EVALUACION DEL IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.</p>

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - "REGLAMENTO DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO", entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará sujeto con periodicidad derivado a los ajustes anuales de la unidad de medida y actualización del estado de Tabasco.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2022.

[Signature]
M.A.P.P. MARIA ESTHER ZAPATA ZAPATA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

[Signature]
LIC. ALEJANDRO JIMÉNEZ PÉREZ
SÍNDICO DE HACIENDA

[Signature]

LIC. VALERIA DEL CARMEN GUZMÁN PALMA
TERCER REGIDOR

[Signature]
ING. DIANA JANETH RAMOS COLLADO
CUARTO REGIDOR

[Signature]

LIC. DARWIN OLÁN FUERTE
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN V, XI Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2022, PARA SU PUBLICACIÓN.



[Signature]
M.A.P.P. MARIA ESTHER ZAPATA ZAPATA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

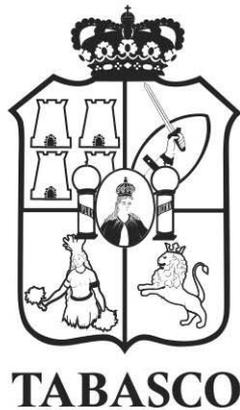
[Signature]
LIC. ROBERTO DE LA CRUZ VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA
GOBIERNO MUNICIPAL
DE H. CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2021-2024
"PROGRESO Y BIENESTAR"

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No. – 7023	PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN. DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL BANCO BIENESTAR, RESPECTO A LA SUPERFICIE DE 1403.110 M2, DONANDO LA SUPERFICIE DE 808.18 M2, BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.....	2
No. – 7024	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR EL TÍTULO GRATUITO, UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET), UBICADA LA CALLE ABRAHAM BANDALA ESQUINA CON 27 DE FEBRERO, COLONIA PUEBLO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 731.25 M2.....	10
No. – 7025	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL "REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.....	17
	INDICE.....	30



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: KIMS1VzsWvv1PdPw2sZFeuRf2RNgiDHnU5GZpVppUPOmQUZJGIZPm8aQg2jSoYmoG7Tnte jPXI4aLwmcCvMqysJYNuf0yMkKNvNSP4tKRfU2yaFs9z0nnCXgk+oqYAa9kF3XC5BVCxgs+T6ql1nhLxCoMMmqa v8KC6waAHSV34nh9XWc9BxLGuTibXcrG5wzleITGLQTZNMQFeQ9ClgkUr/iAXowedeaF3kkTatpexWR7gUYi3qW 8ciJKgUEHz7j30g+8Fkv5+eqwLRT3N2QBfDVXAIYSX49HM278GzC6zBy0cyP35qai0iBQuail/Stb6VbQnNMINYod paL823/fA==